CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO RL Nº 022 /2020

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 010/2019 – JUZGADO DE PAZ DE ALTOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. ELIZABETH BUTTNER DE COPPENS

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Mg. **CARLOS ANÍBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, autorizada por acordada N° 1.281 de fecha 04/12/2018, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **Sra. ELIZABETH BUTTNER DE COPPENS**, con C.I. Nº. 410.421, domiciliada en la Ciudad de Altos, de la departamento de Cordillera, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente **"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 010/2019 DE LOCACION DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE ALTOS"**, autorizada por Resolución Nº 242/2020 de fecha 16/09/2.020 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ---

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Defensores del Chaco c/Barón Coppens, individualizada como Finca Nº 304, Padrón Nº 555 de la ciudad de Altos, Departamento de Cordillera, que será destinado para "**LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE ALTOS**". ---

SEGUNDA: El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de Presupuesto de la Nación Nº 6469/2.020. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 360.449, por lo que el presente contrato es el resultado del proceso de locación convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, según Resolución N° 34/19 de fecha 19 de febrero de 2019. ---

TERCERA: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 1.420.000 (GUARANÍES UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL)** I.V.A. incluido, pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de **Gs. 4.260.000 (GUARANÍES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL)** I.V.A. incluido. El término de la vigencia del presente contrato es por un periodo de 03 (tres) meses, contados a **partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020,** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2051/03.- ---

La solicitud de pago, acompañada de la factura y se hará a través la Oficina de Tesorería, por escrito dentro de los primeros cinco días posteriores al vencimiento del mes arrendado. La factura deberá emitirse a nombre de la Corte Suprema de Justicia. ---

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria: **Banco Visión, Cta. Cte. Nº 0000000000842538.**- ---

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03, modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", se retendrá el equivalente **al cero punto cuatro por ciento (0,4%)** sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos vigentes correspondientes. ---

CUARTA: Será por cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, así como el pago de los servicios de agua corriente, provisión de energía eléctrica, incluida la tasa de recolección de basuras y el pago por servicio Telefónico Nº 0512-230006, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. - ---

...//...

Elisabeth Buttner de Coppens

Abog. CARLOS A. [illegible]
Presidente

CONTRATO RL Nº 022 /2020

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 010/2019 – JUZGADO DE PAZ DE ALTOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. ELIZABETH BUTTNER DE COPPENS

…//…

QUINTA: Corresponde al **LOCATARIO** el pago del precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactado.- -

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado al **LOCADOR**, que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.- - - -

SEPTIMA: Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR**, quien si la aceptare, deberá rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**.- -

OCTAVA: El LOCATARIO podrá rescindir el presente contrato, con un preaviso de **30 (treinta)** días, por escrito, conforme al Art. Nº 45 de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".- - - - - - - - - - - - - - -

NOVENA: El **LOCADOR** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción mencionando todo lo que posee y en qué condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO**.- -

DECIMA: El LOCADOR podrá solicitar reajuste de precios de la locación conforme al Art. Nº 46 – Reajuste de Canon en contratos con particulares de la Ley Nº 2051/2003. La solicitud de Reajuste se realizará con **60 (sesenta)** días de anticipación a que se cumplan los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en dicho escrito, el **LOCADOR** deberá justificar fehacientemente en forma valedera el motivo del reajuste.- -

DECIMA PRIMERA: El LOCATARIO se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.- - - - - - - - - - - - -

DECIMA SEGUNDA: El LOCADOR no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando, en el periodo alquilado.- -

DECIMA TERCERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.- -
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - -

DECIMO CUARTA - JURISDICCIÓN: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la Vía Judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Caacupé, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.- -

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 22 días del mes de setiembre de 2.020.- - - -

LOCADOR
Elisabeth Buttner de Coppens

LOCATARIO
Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente